

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## Parte oficial

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Octubre de 1906.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares expone la necesidad de regular la situación de algunas boticas que están abiertas al servicio público y al especial de la Beneficencia sin haber sido visitadas como determinan las Ordenanzas de Farmacia y disposiciones posteriores, cuyo alcance cree conveniente se fije; y al expresado efecto, y á la vez para facilitar el ingreso en el Cuerpo de Titulares á los dueños de las referidas oficinas que no pueden por la expresada causa justificar reglamentariamente sus años de ejercicio profesional, propone:

1.º Que se autorice á la Junta para computar dicho tiempo de ejercicio á cuantos Profesores se encuentren en las indicadas condiciones, siempre que dentro de un plazo prudencial cumplan con los debidos requisitos, y

2.º Que se ordene á los Subdelegados que al practicar las visitas de inspeccion que previenen las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1858, 29 de Diciem-

bre de 1879 y 27 de Julio de 1882, levanten acta de ellas por duplicado, entregando un ejemplar al Farmacéutico y el otro al Ayuntamiento en cuyo término radique la botica visitada, para su archivo, consignando á la vez la nota en el registro de la Subdelegacion con los antecedentes necesarios respecto al título del Profesor.

Los artículos 5.º, 6.º, 22 al 24 y 42 y siguientes de las Ordenanzas de Farmacia, en concordancia con las Reales órdenes citadas en la comunicacion por la referida Junta, y el art. 72 de la Instruccion general de Sanidad, precisan suficientemente que todo Farmacéutico que quiera establecer una botica ó abrir de nuevo la que hubiese tenido cerrada durante más de tres meses; el que adquiera por compra ó traspaso una ya establecida, y la viuda ó hijos del Farmacéutico fallecido dejándoles herederos de botica ya abierta, están obligados á incoar el expediente para la visita en toda la extension que detallan las dichas Ordenanzas, y que asimismo quedan sujetos á la inspeccion del local los que trasladen sus farmacias de sitio dentro del mismo pueblo ó á otro distinto del en que resida el Subdelegado.

Debe, pues, imputarse la situación de las boticas no visitadas á que se refiere la Junta, más que á la deficiencia de los preceptos, al abandono de los obligados á solicitar é imponer su cumplimiento.

De todos modos, es preciso poner término á esa irregularidad, que, como acertadamente expone la Junta, perjudica á varios Farmacéuticos, impidiéndoles justificar cumplidamente sus años de

práctica profesional cuando solicitan su ingreso en el Cuerpo de Titulares, y resulta también conveniente que en lo sucesivo las visitas de Inspeccion á que se refieren las Reales órdenes citadas se hagan constar en debida forma; y para conseguir ambos fines, S. M. el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

1.º Que los dueños de Farmacias abiertas al servicio público que á su debido tiempo no hayan sido visitadas como preceptúan los artículos 5.º, 6.º, 22 al 24 y 42 y siguientes de las Ordenanzas de Farmacia, ni inspeccionadas en los casos á que se refieren las Reales órdenes de 30 de Octubre de 1858, 29 de Diciembre de 1879 y 27 de Julio de 1882, cumplan el expresado requisito dentro del plazo de tres meses, contado desde el día siguiente al en que se publique esta disposicion en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva.

2.º Que por la Inspeccion general de Sanidad interior se comuniquen á los Gobernadores civiles, para que á su vez lo ordenen á los Alcaldes y Subdelegados, las medidas que estime necesarias al efecto de asegurar el cumplimiento de la anterior disposicion y el castigo de los infractores en la forma procedente.

3.º Que al practicar los Subdelegados respectivos la visita de inspeccion del local, en los casos determinados por las Reales órdenes precitadas, levanten acta de la misma por duplicado, entregando un ejemplar al Farmacéutico dueño de la botica trasladada, y el otro, para su archivo, al Ayuntamiento en cuyo término radique ésta, sin perjuicio de la nota que debe consignar el

Subdelegado en su libro registro de ese acto y de los antecedentes relativos al título facultativo del Profesor.

4.º Que se autorice á la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares para computar el tiempo de ejercicio profesional que acrediten cuantos Profesores se encuentren en los casos á que se refiere la disposicion 1.ª; siempre que le hayan cumplido dentro del plazo que en ella se expresa.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y traslado á la Junta de gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1906.—*Dávila*.—Sr. Inspector general de Sanidad interior.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
y Bellas Artes.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instruccion pública en pleno y por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instruccion primaria;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que las plazas de Secretarios de las Juntas provinciales de Instruccion pública se anuncien y provean en lo sucesivo con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la ley de 23 de Julio de 1895, disponiendo al propio tiempo que las que estén vacantes y ya anunciadas en esta fecha se provean con arreglo á la convocatoria oficial efectuada para cada una de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Septiembre de 1906.—*Gimeno*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1906.)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SECRETARÍA.

## Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas, y galgos expedidas por este Gobierno, durante el mes de Septiembre último.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Edad	Vecindad	Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
878	1.º Septbre. 1906	D. Santiago Valverde	38	Mucientes.	953	7 Septbre. 1906.	D. Cipriano Vaquero	27	Peñaflor.
879	" " "	» Guillermo Gredilla	32	Quintanilla de Abajo.	954	" " "	» Daniel Vazquez	21	Fuensaldaña.
880	" " "	» Zacarías Padrones	69	Fuensaldaña.	955	" " "	» Ricardo Ortega	48	Fresno el Viejo.
881	" " "	» Vicente Rodriguez	65	Valladolid.	956	10 " "	» Andrés Arévalo	29	Matapozuelos.
882	" " "	» Miguel de la Cuesta	43	Idem.	957	" " "	» Gaspar Viejo	25	Villalon.
883	" " "	» Juan Campo	34	Ciguñuela.	958	" " "	» Inocencio Seval	46	Valladolid.
884	" " "	» Nicasio Navarro	30	Idem.	959	" " "	» Justo Martinez	31	Mota del Marqués.
885	" " "	» Patricio Llorente	24	Idem.	960	" " "	» Cesáreo Marcos Ordáz	48	Medina del Campo.
886	" " "	» Gregorio Rancaño	45	La Union.	961	" " "	» Quintin del Campo	55	Valladolid.
887	" " "	» Eulogio Valentin	52	Villanubla.	962	" " "	» Valeriano Baruque Peña	28	Idem.
888	" " "	» Luciano Garcia	54	Villalba del Alcor.	963	12 " "	» Eusebio Giraldo Crespo	28	Idem.
889	" " "	» Manuel Cerrato	59	Pozaldez.	964	" " "	» Antonio Magañanes	38	Idem.
890	" " "	» Trifan Gamazo G.º Rios	25	Madrid.	965	" " "	» Mariano Tobar	32	Quintanilla.
891	" " "	» Trifino Gamazo	56	Boecillo.	966	" " "	» Emilio Garcia Ruiz	36	Valladolid.
892	" " "	» Armando Vega	27	Valladolid.	967	" " "	» Justino Salazar Peña	26	Cogeces del Monte.
893	" " "	» Juan María Vazquez	55	Rioseco.	968	" " "	» Francisco Cacho	35	Tiedra.
894	" " "	» Teófilo Valentin	20	Villanubla.	969	" " "	» Manuel Medina	39	Palazuelo de Vedija.
895	" " "	» Teófilo Alonso	32	Valladolid.	970	" " "	» German Casaseca	18	Valladolid.
896	" " "	» Melecio Asensio	33	Villafrechós.	971	" " "	» Manuel C. de Prado	23	Villalon.
897	3 " "	» Robustiano Puertas	20	Tudela de Duero.	972	13 " "	» Manuel Gutierrez	66	Simancas.
898	" " "	» Jesús Rodriguez	20	Viana de Cega.	973	" " "	» Elias Inaraja	48	Ventosa de la Cuesta.
899	" " "	» Tomás Azorín	32	Valladolid.	974	" " "	» Doroteo Benavente	52	Tudela de Duero.
900	" " "	» Francisco Martin	41	Viana de Cega.	975	" " "	» Benito Hernandez	30	Castroñuño.
901	" " "	» Raimundo Gonzalez	29	Idem.	976	" " "	» Hermenegildo Pelaz	25	Idem.
902	" " "	» Pedro Maeso	32	San Miguel del Pino.	977	" " "	» Calixto Sanchez Gutierrez	30	El Campillo.
903	" " "	» Pedro de la Fuente	44	Piñel de Abajo.	978	" " "	» Manuel Cartier	39	Valladolid.
904	" " "	» Eduardo Martin	45	Tudela de Duero.	979	" " "	» Arturo Ilera Serrano	31	Idem.
905	" " "	» Tomás Presencio	41	Idem.	980	" " "	» Pedro de Benito Fraile	30	Torrescárcela.
906	4 " "	» Hermenegildo Cantero	52	Quintanilla Trigueros.	981	14 " "	» Félix Asensio Hernandez	59	Medina del Campo.
907	" " "	» Restituto Gonzalez	53	La Mudarra.	982	" " "	» Florencio	46	San Cebrian de Mazote
908	" " "	» José Alonso	40	Valladolid.	983	" " "	» Celestino Miguel Garcia	39	Villanueva de Duero
909	" " "	» Bernardo Vivas	21	Sardon de Duero.	984	" " "	» Eustaquio Sanz Tremiño	42	Valladolid.
910	" " "	» Felipe Martin	29	Viana de Cega.	985	" " "	» Juan Rodriguez	54	Nava del Rey.
911	" " "	» Honorato Parra	28	Sardon.	986	" " "	» Aureliano Losada	52	Idem.
912	" " "	» José Alonso	40	Valladolid.	987	15 " "	» Guillermo Guzmán	70	Villamuriel.
913	" " "	» Emilio Perez	32	Dueñas.	988	" " "	» José Peñas	49	Tudela de Duero.
914	" " "	» Mariano Prádanos	33	Valladolid.	989	" " "	» Francisco Martinez	41	Villabrágima.
915	" " "	» Florencio Cardaba	31	Quintanilla de Abajo.	990	" " "	» Felipe Gonzalez	42	Cervera.
916	" " "	» Cipriano Reglero	59	Rioseco.	991	" " "	» Mariano Garcia	51	Villasexmir.
917	" " "	» Santos Lopez	51	Valladolid.	992	" " "	» Ubaldo Vallecillo	20	Rioseco.
918	" " "	» Benito Rebollo	27	Tudela de Duero.	993	17 " "	» Carlos Sanz	46	Palazuelo.
919	" " "	» Hipólito Piedras	35	Nava del Rey.	994	" " "	» Mariano Ortega	43	Iscar.
920	" " "	» Antonio Bayon	38	Valladolid.	995	" " "	» Teodoro Rodriguez	26	Cigales.
921	" " "	» Ricardo Pelaz	30	Villanueva de Duero.	996	" " "	» Francisco Hernandez	46	Olmedo.
922	" " "	» Gregorio Garcia	28	Carpio.	997	" " "	» Juan Noriega	28	Valladolid.
923	" " "	» Esteban Rodriguez	29	Valladolid.	998	" " "	» Andrés Arroyo Rico	58	Ramiro.
924	5 " "	» Pablo Reinoso Muñoz	55	Idem.	999	" " "	» Pedro Perote	34	Olmedo.
925	" " "	» Dionisio Carnicero	53	Arroyo.	1000	" " "	» Félix Gallego	40	San Vicente del Palacio
926	" " "	» Francisco Rodriguez Rodz.	19	Pollos.	1001	" " "	» Melchor Cantalapiedra	49	Pozaldez.
927	" " "	» Pascual Gonzalez	60	Idem.	1002	" " "	» Ladislao Sanz	49	Idem.
928	" " "	» Higinio Martin	53	Olmedo.	1003	19 " "	» Julian Muñoz	61	Villafrechós.
929	" " "	» Andrés Flores	39	Nava del Rey.	1004	" " "	» Baldomero Gonzalez	30	Montealegre.
930	" " "	» Eliseo Calvo Lopez	39	Villabañez.	1005	" " "	» Félix Cubero	37	Idem.
931	" " "	» Severiano de la Fuente	34	Villafuerte.	1006	" " "	» Mariano Calleja	51	Amusquillo.
932	" " "	» Eduardo Gomez	29	Simancas.	1007	" " "	» Domiciano Ramos	35	Mojados.
933	" " "	» Antonio Fernandez	52	Tudela de Duero.	1008	" " "	» Aniano Martin	31	Torrecilla.
934	6 " "	» Heliodoro Garcia	20	Fuensaldaña.	1009	" " "	» José Gonzalez	16	Valladolid.
935	" " "	» Mariano Herrero	47	Ciguñuela.	1010	" " "	» Julio Llorente	25	Idem.
936	" " "	» Eustaquio Garcia	33	Rioseco.	1011	" " "	» Angel Lara	21	Villanueva de Duero.
937	" " "	» Domingo Rodrigo	32	Villabañez.	1012	" " "	» Eustaquio Cabero	27	Mucientes.
938	" " "	» Rogelio Perez	31	San Cebrian.	1013	" " "	» Ceferino Criado	47	Montemayor.
939	" " "	» José Perote	32	La Parrilla.	1014	" " "	» Felipe Barajas	55	Ciguñuela.
940	" " "	» Eusebio Moro	52	Trigueros.	1015	" " "	» Blas Ortiz	19	Villabrágima.
941	" " "	» Liborio San Juan	32	Siete Iglesias.	1016	" " "	» Zacarías Zorita	30	Pollos.
942	" " "	» Lorenzo Garzo	45	Valladolid.	1017	" " "	» Hermenegildo Rodriguez	27	Idem.
943	" " "	» Ricardo Fernandez	38	Villavieja.	1018	22 " "	» Matías Meneses	52	Valladolid.
944	" " "	» Clemente Martin	42	Aguasal.	1019	" " "	» Celestino Garcia	34	Villabrágima.
945	" " "	» Celestino Aparicio	28	Valladolid.	1020	" " "	» Hermenegildo S. José Expósito	33	Idem.
946	" " "	» Francisco Melas	39	Castrejon.	1021	" " "	» German Diez	49	La Pedraja.
947	" " "	» Pedro Fraile	41	Valladolid.	1022	" " "	» Aniano Galicia	42	Tordesillas.
948	7 " "	» Gabriel Cantalapiedra	27	La Seca.	1023	" " "	» Eusebio Caballero	24	Bamba.
949	" " "	» Segundo Perez Benito	42	Rueda.	1024	" " "	» Jacinto Gonzalez	31	Valladolid.
950	" " "	» Arturo Alvarez	40	Valladolid.	1025	24 " "	» Santiago Rodriguez	28	Cuenca de Campos.
951	" " "	» Eugenio Garcia Otero	26	Roales.	1026	" " "	» Julian Rodriguez	55	Idem.
952	" " "	» Martin Vallejo	27	Olmedo.	1027	" " "	» Clemente Garcia	44	Valladolid.
					1028	" " "	» Evaristo Moriñigo	38	El Campillo.
					1029	" " "	» Cándido Marcos	35	Villanueva las Torres.
					1030	" " "	» Sebastian Alvarez	41	Rioseco.
					1031	" " "	» Florencio Fernandez	64	Idem.
					1032	25 " "	» Vicente Villar	32	Villamuriel.
					1033	" " "	» Miguel Nieto	26	Berrueces.
					1034	" " "	» Nicolás Moncada	25	Idem.
					1035	" " "	» Teodoro Collantes	25	Valdenquillo.
					1036	" " "	» Agustín Rodriguez	30	Berrueces.
					1037	" " "	» Pedro Palomero	38	Siete Iglesias.
					1038	" " "	» Tomás Ramirez	43	Ciguñuela.

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Edad	Vecindad.
1039	25 Septbr. 1906.	D. Luis Alvarez	63	Rioseco.
1040	" " "	» Teodoro Collantes	25	Valdunquillo.
1041	" " "	» Inocencio de la Fuente	29	Benafarces.
1042	26 " "	» Santiago Ortega	23	Dueñas.
1043	" " "	» Miguel Ramos	66	Villafrades.
1044	" " "	» Manuel Sanchez	33	Rioseco.
1045	" " "	» Nicolás García	39	Villalon.
1046	" " "	» Julio García	18	Rioseco.
1047	" " "	» Juan García	61	Roales.
1048	" " "	» Valeriano Alonso	26	Rábano.
1049	" " "	» Nicolás García	39	Villalon.
1050	" " "	» Zacarías Rodriguez	41	Rubi de Bracamonte.
1051	" " "	» Anastasio Martin	41	Cogeces del Monte.
1052	27 " "	» Joaquin Crespo	45	Sahelices.
1053	" " "	» Francisco Galindo	33	Hornillos.
1054	" " "	» Cecilio Tomillo	25	Tamariz.
1055	" " "	» Aurelio Hernandez	21	Alaejos.
1056	" " "	» Angel Nieto	53	Tamariz.
1057	" " "	» Victoriano Hernandez	50	Alaejos.
1058	" " "	» Mariano Morales	42	Tordesillas.
1059	" " "	» Sérvulo Rubí	26	Tamariz.
1060	" " "	» Antonio Escudero	31	Idem.
1061	" " "	» Vicente Galvan	50	Villalba del Acor.
1062	28 " "	» Juan Fuente Martin	52	Quintanilla de Arriba.
1063	" " "	» Mauricio Valdivieso	66	Villabragima.
1064	" " "	» Pio Gutierrez	27	Tudela de Duero.
1065	" " "	» Eulogio Cabrejas	38	Aguasal.
1066	" " "	» Luis Renedo	49	Castroverde de Cerrato
1067	" " "	» Cecilio Martin	30	Villanueva San Mancio
1068	29 " "	» Demetrio Padilla	23	Valladolid.
1069	" " "	» Julio Gallego		Urueña.
1070	" " "	» Miguel Perez		Idem.
1071	" " "	» Angel Lopez		Idem.
1072	" " "	» Hermenegildo Sanchez		Idem.
1073	" " "	» Mariano Calvo	33	Sardon de Duero.
1074	" " "	» Clodoaldo Mendez	31	Matapozuelos.
1075	" " "	» Leto Lopez	31	Traspinedo.
1076	" " "	» El mismo	31	Idem.
1077	" " "	» Celso Alonso	31	Castroverde.
1078	" " "	» Agustin Cocho	41	Santovenia.
1079	" " "	» Joaquin Maldonado	41	Renedo.

Valladolid 1.º de Octubre de 1906 —El Gobernador, *Federico Ordás Avecilla*.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.150.

#### Gomeznarro.

Formada la matrícula industrial de este término para el año próximo de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para oír reclamaciones.

Gomeznarro 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Valentin Sanz.

Núm. 2.154.

#### Vega de Valdetrongo.

Habiéndose transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 del Real decreto instruccion de 24 de Enero de 1905, para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya presentado ninguna reclamacion,

la Corporacion municipal tiene acordado la venta en pública subasta de las cinco parcelas de terreno pertenecientes á este Municipio y como sobrante de la vía pública, sitas la 1.ª al sitio denominado Quintanilla. La 2.ª, el llamado Corral de Concejo. La tercera, el solar que antes fué Escuela de niños. La 4.ª, donde llaman eras tituladas del Pozo bueno; y la 5.ª el sitio Callejon, denominado Pozo de la Parra; bajo el tipo de 1.250 pesetas; en esta forma:

Parcela número 1, 400.—Parcela número 2, 300.—Parcela número 3, 50.—Parcela número 4, 300.—Y parcela número 5, 200; en que han sido tasadas y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por el término prevenido en el artículo 5.º, caso 4.º, de referida Instruccion.

La subasta se verificará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal en

quien delegue el día 15 del actual á la hora de las diez y con asistencia de otro Concejal designado por la Corporacion y Secretario del mismo para dar fé del acto con arreglo al artículo 6.º, caso 3.º de indicada Instruccion.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel de peseta, con sujecion al modelo adjunto, acompañándose la cédula personal y el documento que acredite haber consignado previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del valor de cada parcela en esta forma: Para la 1.ª, 20 pesetas.—Para la 2.ª, 15.—Para la 3.ª, 250.—Para la 4.ª, 15.—Y para la 5.ª, 10 pesetas.

Vega de Valdetrongo 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Cuervo.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... con cédula personal expedida en..... con fecha..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día..... y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de cada una de las cinco parcelas de terreno pertenecientes á este Municipio, se compromete á adquirir las señaladas con los números..... en las cantidades de..... (en letra) respectivamente.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 2.152.

#### Velilla.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantas personas lo creyeren conveniente y producir las reclamaciones que consideren justas, pasado el cual, no serán admitidas.

Velilla 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Robustiano Villagarcía.

Núm. 2.153.

#### Velilla.

Acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados que todos for-

man la Junta municipal, como primer medio para hacer efectivo el encabezamiento general de consumos de todas y cada una de las especies sujetas á tal impuesto en el próximo año de 1907, intentar los conciertos gremiales voluntarios, se invita á los gremios para que soliciten aquéllos en forma reglamentaria, bien en junto ó por separado, dentro del preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Velilla 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Robustiano Villagarcía.

Núm. 2.160.

#### Villacarralon.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, los encabezamientos gremiales voluntarios, para hacer efectivo el cupo de consumos para 1907, se invita al vecindario para que soliciten aquéllos, en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquéllos.

Villacarralon 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Sabino Rojo.

Núm. 2.151.

#### Villanueva de las Torres.

Don Miguel Benito Granado, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día diez y siete de Septiembre último, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de tres mil seiscientos ochenta y siete pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas

de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil setecientas ochenta y siete pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y disposiciones posteriores y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Janio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de consumo no tarifadas de paja y leña de todas clases exceptuando las que se destinen á usos industriales durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos pesetas por cada quintal métrico de paja que se consuma y una peseta por cada quintal métrico de leña, siendo el arbitrio

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día veintinueve de Septiembre último, para cubrir el déficit de tres mil setecientas ochenta y siete pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1907, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja. . . . .	Quintal métrico.	5050	2	0'50	2525
Leña. . . . .	Id.	5048	1	0'25	1262
Total. . . . .					3787

Villanueva de las Torres á 1.º de Octubre de 1906.—El Alcalde Presidente, Julio Hernandez.—El Secretario, Miguel Benito Granada.

acordado el de cincuenta céntimos y veinticinco respectivamente sobre cada unidad que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 5.050 kilogramos de paja y 5.048 de leña, que viene á producir exactamente las 3.787 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y Asociados presentes de que yo el Secretariocertifico.—Julio Hernandez.—Cipriano Alonso.—Félix Fraile.—Filomeno Barrocal.—Pablo Gutierrez.—Florentino Sanchez.—Simon Diez.—Saturnino Garrido.—Miguel Benito Granada.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Villanueva de las Torres á uno de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Miguel Benito Granada.—V.º Bº, El Alcalde, Julio Hernandez.

Núm. 2.161.

**Sahelices de Mayorga.**

Terminada la matrícula industrial para el año de 1907, se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de cuyo plazo, se presentarán cuantas reclamaciones se ofrezcan y sean pertinentes, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Sahelices de Mayorga 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde accidental, Tomás Crespo.—El Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.157.

VILLALON.

Don Luis Piernavieja y Soto, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas de que es responsable como gastos de defensa, Petra del Lamo Nicolás, vecina de La Union, se anuncia la subasta de las fincas siguientes embargadas á aquélla, radicantes en el término de expresado La Union:

Una tierra al pago de la Mordeja, sitio Tradeáguila, de cabida de cuatro celemines; que linda al Oriente con tierra de Bernardino Perez, Mediodía cerrado de dicho nombre, Poniente Isidora de Lamo y Norte Onofre Manso; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra tierra al mismo pago de Carrecabaña, sitio Tejares, de cabida de cuatro celemines; y linda Oriente con Tejar de Dionisio de Lamo Molero, Mediodía con senda de dicho pago, Poniente Tejar de Manuel Martinez Legido, y Norte con Bernardo Arellano; tasada en doscientas pesetas.

La subasta de expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual y hora de las doce; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella, habrán de consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion, que no les admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, que el remate puede hacerse á calidad de ceder, y que los

títulos de propiedad no están suplidos.

Dado en Villalon á tres de Octubre de mil novecientos seis.—Luis Piernavieja.—Licenciado Julian Castro.

**Juzgados municipales.**

NUM. 2.159.

**RUBÍ DE BRACAMONTE.**

Don Florentino Rodriguez Olmo, Juez municipal de esta villa de Rubí de Bracamonte.

Por el presente edicto cito y llamo á los herederos de D. Andrés Martin ó sus representantes legales, para que en el término de treinta días á contar desde la publicacion de éste en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer uso del derecho que pudiera corresponderles en el expediente instruido en este Juzgado á instancia de Doña Celestina Martin, como heredera de D. Andrés Martin, esta posesion en que se halla y se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad del Partido de la finca siguiente:

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Corredera, linda Abrego, con casa de herederos de Francisco Gil, hoy Juliana Gil, Solano dicha calle, Cierzo casa que fué de Romualdo Saez, hoy Cesárea Rodriguez y por la espalda la Ronda.

Rubí de Bracamonte á primero de Octubre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Florentino Rodriguez.

198

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 2 145.

**Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.**

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en este Establecimiento durante el mes de la fecha.

Día 25.—15 quintales métricos de harina de 1.ª clase á 34'10 pesetas uno.

150 id. de carbon de cok, á 5'50 id. id.

200 id. de carbon de encina á 8'49 id. id.

500 kilogramos de jabon á 0'95 idem idem.

108 litros de petróleo á 0'90 idem idem.

Valladolid 3 de Octubre de 1906.—El Director accidental, M. Fábregas del Pilar.

Imprenta del Hospicio provincial.